



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 75

A los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021, siendo las 14.00 hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) a través de videoconferencia y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. ARTICULO 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. EX-2021-117038469- -APN-SDYME#ENACOM: Rechazar las solicitudes detalladas en el Anexo identificado como IF-2021-123839422-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución, efectuadas en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

EX-2021-58426463- -APN-ACYAD#ENACOM

EX-2021-84103755- -APN-ACYAD#ENACOM

EX-2021-107766581- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3058.00.0/2016

EX-2021-27223990- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-12740960- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-13832080- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2018-50072621-APN- ACYAD#ENACOM
EX-2018-57739623- -APN- SDYME#ENACOM
EX-2021-29824702- -APN- SDYME#ENACOM y EXPENACOM 6319/2017
EX-2021-85967343-APN- ACYAD#ENACOM
EX-2021-27291232-APN- ACYAD#ENACOM
EX-2019-05265518- -APN- DNSA#ENACOM
EX-2021-02917139- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3341.00.0/2013
EX-2021-02770300- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3179.00.0/2013
EX-2020-91877227- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2020-87662410- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3279.00.0/2013
EX-2020-88791561- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-04910792- -APN- SDYME#ENACOM y EXPENACOM 10952/2017
EX-2021-29825167- -APN-SDYME#ENACOM y EXPENACOM 15422/2017
EX-2018-60740894- -APN-SDYME#ENACOM
EX-2021-38666807- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-39559837- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-63011841- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2018-17957770- -APN- AMEYS#ENACOM
EX-2018-17960060- -APN-AMEYS#ENACOM
EX-2021-08298293- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3233.00.0/2013
EX-2021-55253103- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-36450627- -APN-ACYAD#ENACOM
EX-2021-03689836- -APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3051.00.0/2013

2. CONCURSO SIMPLIFICADO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

FORMOSA

- 2.1. EX-2021-66546098- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Diego MADORY (C.U.I.T. N° 20-14820466-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA.
- 2.2. EX-2021-66588519- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Aurelio Miguel ALEGRE (C.U.I.T. N° 23-27800301-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PALO SANTO, provincia de FORMOSA.
- 2.3. EX-2021-66641159- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Osvaldo ALBORNOZ (C.U.I.T. N° 23-24864329-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de INGENIERO JUAREZ, provincia de FORMOSA.
- 2.4. EX-2021-66692030- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma FUNCITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71135883-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA.

MISIONES

- 2.5. EX-2021-66910196- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la FUNDACIÓN ELIVAN (F.E.) (C.U.I.T. N° 30-71426515-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de 25 DE MAYO, provincia de MISIONES.
- 2.6. EX-2021-67145120- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Alejandro Fabián ZABALA (C.U.I.T. N° 20-24161727-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio

de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de OBERÁ, provincia de MISIONES.

2.7. EX-2021-68163119- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Dorli MULLER (C.U.I.T. N° 20-95199381-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN ANTONIO, provincia de MISIONES.

2.8. EX-2021-68972926- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Daniela Paola FRIEDL (C.U.I.T. N° 27-27228291-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la provincia de MISIONES.

2.9. EX-2021-69012433- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Carlos Ramón AQUINO (C.U.I.T. N° 20-25955679-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES.

2.10. EX-2021-69033329- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Heriberto ROMERO (C.U.I.T. N° 20-22351867-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES.

3. INFRAESTRUCTURA PASIVA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

EX-2021-70948376- -APN-DNDCRYS#ENACOM: Ordenar a la prestadora solicitada SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA (C.U.I.T. N° 30-54572672-2) a continuar brindando a las prestadoras ARLINK S.A. (C.U.I.T. N° 30-69723979-7) y/o SUPERCANAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-61118252-6) el acceso a su infraestructura pasiva consistente en el uso de postes y soportes propios ubicados en la vía pública en la ciudad de COMODORO RIVADAVIA y zonas aledañas de la provincia de CHUBUT. La obligación de permitir el acceso a la infraestructura pasiva ordenada en el párrafo anterior consiste en la totalidad de la infraestructura de soporte actualmente utilizada y la posibilidad de realizar tareas de mantenimiento y/o mejora de sus redes por parte de SUPERCANAL S.A. y/o ARLINK S.A., debiendo abstenerse la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA de realizar cualquier acción que de algún modo impida o repercuta en la

correcta prestación de los Servicios de TIC por parte de aquellas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones pertinentes.

Establecer que la contraprestación económica que deberá ser abonada mensualmente a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA por la compartición obligada precedentemente, será de PESOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE (\$52,67) por poste o soporte utilizado, sin considerar los distintos impuestos o gravámenes que pudieran corresponder. El cargo es único y aplicable a cada poste o soporte empleado, debiendo abonarse a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA el valor total mensual que se determinará y surgirá de la multiplicación del precio fijado en el párrafo anterior, por la cantidad de postes o soportes utilizados en forma conjunta o indistinta por SUPERCANAL S.A. y/o ARLINK S.A.

Establecer que el valor de la contraprestación económica fijada precedentemente deberá ser actualizado semestralmente, de conformidad con el mecanismo de actualización previsto en la cláusula séptima del contrato mencionado en el Artículo 4º, considerando como período base al mes de septiembre de 2021.

Establecer que los términos y condiciones en cuanto al uso de postes y soportes oportunamente acordados entre SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA y SUPERCANAL S.A. en el contrato celebrado con fecha 18 de julio de 2016 e identificado en los considerandos, deberán ser mantenidos entre las partes en todo lo que no sea objeto de modificación en este Acto y mientras no se opongan al presente.

Establecer que los términos y condiciones en cuanto al uso de postes y soportes oportunamente acordados entre SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA y ARLINK S.A. en el contrato celebrado con fecha 3 de enero de 2017 e identificado en los considerandos, deberán ser mantenidos entre las partes en todo lo que no sea objeto de modificación en este Acto y mientras no se opongan al presente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, las partes de común acuerdo y en virtud de los principios de Libertad de Contratación, Obligatoriedad, Buena Fe y Subsidiariedad que rigen las relaciones de compartición de infraestructura pasiva según el REGLAMENTO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 105/2020; podrán celebrar un nuevo Convenio y proceder de conformidad con las disposiciones vigentes en el Capítulo III de dicho Reglamento. La celebración de un nuevo Convenio dejará sin efecto las disposiciones de los Artículos 1º a 5º desde el día en que las partes así lo acuerden de manera expresa y en ejercicio de la autonomía de la voluntad que les ampara.

En caso de que SUPERCANAL S.A. y/o ARLINK S.A. pretendieran utilizar otros postes o soportes de la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA no incluidos en los contratos mencionados en los Artículos 4º y/o 5º de la presente, deberán proceder de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7º; 17, 18 y 19 del REGLAMENTO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA N° 105/2020, y acreditar su actuación de conformidad en el expediente citado en el Visto o, en su defecto, incluirlo en un nuevo convenio de acuerdo con lo establecido en precedentemente.

Cualquier incumplimiento por parte de las prestadoras involucradas respecto de las disposiciones que surgen de la presente, será graduado y sancionado de conformidad con el REGIMEN DE SANCIONES ALICABLE PARA LOS SERVICIOS DE TIC aprobado como Anexo de la Resolución ENACOM N° 221/2021.

4. CADUCIDAD LICENCIA AUDIOVISUAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan positivo y expresan:

“A los fines de brindar seguridad jurídica deviene fundamental se establezca plazo para la designación del delegado administrador y, una vez efectuada, se informe a este Directorio. Asimismo, se solicita se reta a este Directorio informe quincenal sobre el desenvolvimiento de la emisora, el cumplimiento de las obligaciones legales y el mantenimiento de las emisiones en los términos de la Ley 26.522”

EX-2021-95804224- -APN-DGDYD#JGM: Tener por ejercida la opción tendiente a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que se computará en el caso a partir del día 2 de enero de 2017, de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de

radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LT27, frecuencia 1580 KHz., Categoría VII y de un servicio por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM769, frecuencia 88.7 MHz., Categoría E, en la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RÍOS, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, y aprobar su transferencia de titularidad, por tracto abreviado, a favor de Adalberto Jesús ALVÁREZ (C.U.I.T. N° 20-10576496-1).

Declarar extinguida la licencia citada en el Artículo primero, en atención a la renuncia a la misma formulada por Adalberto Jesús ALVÁREZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50, inciso e), de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/2010.

Delegar en el Presidente del Directorio la designación de un delegado administrador a los fines de la continuidad de los servicios, en uso de la facultad otorgada por el Artículo 50, in fine, de la Ley N° 26.522, la que se extenderá hasta la nueva adjudicación de la licencia. El delegado administrador que se designe tendrá amplias y suficientes facultades para asegurar la continuidad del servicio y conservar su infraestructura, y preservar las fuentes de trabajo, hasta la nueva adjudicación.

Aprobar el Pliego De Bases y Condiciones Generales y Particulares, identificado como Anexo IF-2021-111514530-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que registrará el procedimiento de selección del licenciatario de los servicios en cuestión.

Llamar a concurso público a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, en formación o regularmente constituidas, y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la adjudicación de la licencia y sus parámetros técnicos, y dentro del plazo consignado en el Anexo identificado como IF-2021-111520087-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

5. Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-111664668- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el Pliego De Bases y Condiciones Generales y Particulares, identificado como Anexo IF-2021-111514530-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que forma parte integrante de la presente, el que registrará el procedimiento de selección del licenciatario de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV2, frecuencia 970 KHz., Categoría III, comprensiva de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ944, Categoría A, en la frecuencia 99.7 MHz., en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Llamar a concurso público a personas humanas, personas jurídicas con fines de lucro, en formación o regularmente constituidas, y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la adjudicación de la precitada licencia, con los parámetros técnicos y dentro de los plazos consignados en el Anexo identificado como IF-2021-122492629-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

6. LICENCIA UNICA ARGENTINA DIGITAL

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. EX-2018-36527209- -APN-AMEYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE PUJATO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186872-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de PUJATO, departamento de SAN LORENZO, provincia de SANTA FE.

6.2. EX-2021-20180374- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa WIPPIE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71683850-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con

o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa WIPPIE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71683850-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 6.3. EX-2021-19990713- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa BRAO S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71686472-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa BRAO S.A.S. (C.U.I.T. N° 33-71686472-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.4. EX-2020-48950528- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa GUABI S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71682599-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 6.5. EX-2019-92363358- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma STREAMING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71652845-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma STREAMING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71652845-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.6. EX-2021-54080675- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Juan Omar WAGNER (C.U.I.T. N° 23-20776690-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.7. EX-2021-39869902- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CABLEOPTICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71300430-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.
- 6.8. EX-2021-46920199- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NTCCOM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71605865-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa NTCCOM S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71605865-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.9. EX-2021-69201032- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa HORUS NETWORKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71711395-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa HORUS NETWORKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71711395-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 6.10.EX-2021-83099256- -APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGÍA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570157-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGÍA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54570157-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.11.EX-2020-51532048- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Iván Gonzalo VASCONI (C.U.I.T. N° 20-32389828-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Iván Gonzalo VASCONI (C.U.I.T. N° 20-32389828-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.12.EX-2021-41614628- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mauricio Alejandro FEDERICO (C.U.I.T. N° 23-43852559-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Mauricio Alejandro FEDERICO (C.U.I.T. N° 23-43852559-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.13.EX-2019-92939633- -APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa SERVICIOS MGW S.A. (C.U.I.T. N° 30-71648649-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa SERVICIOS MGW S.A. (C.U.I.T. N° 30-71648649-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.14.EX-2018-40134637- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Daniel Raúl RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-26134632-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 6.15.EX-2020-60410802- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la ASOCIACION MUTUAL UNICA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-71210692-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de WENCESLAO ESCALANTE departamento de UNION, e ISLA VERDE departamento de MARCOS JUAREZ, provincia de CORDOBA.
- 6.16.EX-2020-60760890- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TMB COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71240043-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa TMB COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71240043-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.17.EX-2020-60967134- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Braian Joel VILLEGAS (C.U.I.T. N° 23-35382184-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

6.18.EX-2020-61177977- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ARTIFICIAL INTELLIGENCE RANDOM ACCESS LABORATORY S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71689397-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa ARTIFICIAL INTELLIGENCE RANDOM ACCESS LABORATORY S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71689397-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Transmisión de Datos y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

6.19.EX-2020-61557630- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Ramiro Daniel BRESCA DIAZ (C.U.I.T. N° 20-35553681-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Ramiro Daniel BRESCA DIAZ (C.U.I.T. N° 20-35553681-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.20.EX-2020-61634264- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa CONECTORIZAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71567467-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

6.21.EX-2020-61388810- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS GENERAL CABRERA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61323443-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de GENERAL CABRERA, provincia de CÓRDOBA.

6.22.EX-2020-62314213- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLAZO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579185-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLAZO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54579185-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de COLAZO provincia de CORDOBA.

6.23.EX-2020-62655001- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la empresa WIRCOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70868233-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución

N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 6.24.EX-2020-63213572- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Gabriel Alejandro GUTIERREZ (C.U.I.T. N° 20-32034743-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Gabriel Alejandro GUTIERREZ (C.U.I.T. N° 20-32034743-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.25.EX-2020-63472318- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Álvaro FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-36122686-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.
- 6.26.EX-2021-37552945- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ulises Gabriel MULTINEDDU (C.U.I.T. N° 20-26387824-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Ulises Gabriel MULTINEDDU (C.U.I.T. N° 20-26387824-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.27.EX-2021-37633879- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Amanda Sabrina BARRIOS (C.U.I.T. N° 27-41845232-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 6.28.EX-2021-37793662- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Yamila Andrea LUGONES (C.U.I.T. N° 27-39488384-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 6.29.EX-2021-38654941- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Guillermo Fernando ZULOAGA (C.U.I.T. N° 20-17410371-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Guillermo Fernando ZULOAGA (C.U.I.T. N° 20-17410371-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I e la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.30.EX-2021-39607897- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa NEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59020343-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa NEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-59020343-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas, Audiotexto y Alarma por Vínculo Físico.

- 6.31.EX-2021-57919245- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa CONECTARSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71237145-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.32.EX-2021-58329758- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma G3 INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71689989-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma G3 INTERNET S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71689989-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.33.EX-2021-58583053- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Eduardo Fabio ZERDA (C.U.I.T. N° 20-20759967-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Eduardo Fabio ZERDA (C.U.I.T. N° 20-20759967-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.34.EX-2020-91783643- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70917237-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la ciudad de FORMOSA, departamento de FORMOSA, provincia de FORMOSA.
- 6.35.EX-2021-59499329- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Matías Daniel HEREDIA (C.U.I.T. N° 20-39956041-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Matías Daniel HEREDIA (C.U.I.T. N° 20-39956041-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.36.EX-2021-59765389- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa VERTICAL GROUP S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71699825-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa VERTICAL GROUP S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71699825-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.37.EX-2021-59851253- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Damián Emmanuel QUIROGA ALBIZU (C.U.I.T. N° 20-34463162-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 6.38.EX-2021-87307905- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Alberto ZAPATA (C.U.I.T. N° 23-25059165-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con

o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Juan Alberto ZAPATA (C.U.I.T. N° 23-25059165-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.39.EX-2021-60199150- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Salvador Eduardo Marcelo PRADO LIMA (C.U.I.T. N° 20-25518432-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Salvador Eduardo Marcelo PRADO LIMA (C.U.I.T. N° 20-25518432-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.40.EX-2021-73589173- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma INTERFLASHXD S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71722119-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma INTERFLASHXD S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71722119-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.41.EX-2019-72440513- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA “SAN ANTONIO DE LITIN” (C.U.I.T. N° 30-63881811-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de SAN ANTONIO DE LITIN, provincia de CÓRDOBA.

6.42.EX-2021-89255023- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora LEOGUERA, ARACELI DEL ROSARIO (CUIT 27-39632540-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora LEOGUERA, ARACELI DEL ROSARIO (CUIT 27-39632540-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.43.EX-2021-35927386- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE BOUQUET LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59173931-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de BOUQUET, provincia de SANTA FE.

6.44.EX-2021-85477387- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al Ricardo Oscar Andrés DIAZ GODOY (C.U.I.T. N° 20-92987088-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Ricardo Oscar Andrés DIAZ GODOY (C.U.I.T. N° 20-92987088-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.45.EX-2021-86812012- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor José Vicente AQUIJE UNTIVEROS (C.U.I.T. N° 20-95982835-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

6.46.EX-2021-107654860- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa NSCW S.A. (C.U.I.T. N° 33-71168619-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

6.47.EX-2021-42659492- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, de la Ciudad de CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-71514565-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, de la Ciudad de CÓRDOBA (C.U.I.T. N° 30-71514565-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017., el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.48.EX-2021-93410960- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma SAN JUAN INNOVA S.E. (C.U.I.T. N° 30-71731980-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma SAN JUAN INNOVA S.E. (C.U.I.T. N° 30-71731980-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

6.49.EX-2021-73973188- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CRÉDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VICTORICA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186827-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CRÉDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VICTORICA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186827-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, los Servicios de: Valor Agregado – Acceso a Internet y de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

6.50.EX-2020-48693013- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE DEÁN FUNES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571266-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

6.51.EX-2021-85977615- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TECNO ARG COM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71727860-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa TECNO ARG COM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71727860-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 6.52.EX-2021-86632565- -APN-REYS#ENACOM:** Registrar el cambio de tipo social de TAFI CABLE COLOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69714056-1) por TAFI CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69714056-1).
Registrar a nombre de TAFI CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69714056-1), la Licencia para la prestación de Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico oportunamente otorgada a TAFI CABLE COLOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69714056-1) mediante Resolución N° 918, del 5 de septiembre de 2003, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.
Inscribir a TAFI CABLE COLOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69714056-1), en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.53.EX-2021-43851869- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma DYNAMIC MARINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71066202-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma DYNAMIC MARINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71066202-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.54.EX-2021-68707684- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FREE FIBER S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71716975-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa FREE FIBER S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71716975-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.55.EX-2021-70111890- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ROMANO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71089797-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa ROMANO S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71089797-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.56.EX-2021-41667067- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CAPITAL ASSISTANCE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa CAPITAL ASSISTANCE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 6.57.EX-2021-54058241- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA (ACC) SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71715590-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA (ACC) SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71715590-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

7. PLAN DE VERIFICACIONES DE EMISIONES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

"Las competencias del ENACOM establecidas por la Ley 26.522 deben ejercerse en el marco de las garantías consagradas en nuestra Constitución Nacional, especialmente, deben enmarcarse en el principio de razonabilidad que garantiza no solo la legalidad de las normas dentro del marco del debido proceso, sino también la proporcionalidad de las medidas adoptadas en función de los medios que se emplean para la implementación de las mismas. En el caso que nos ocupa, no surge del expediente en trato ni del informe realizado por la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, agregado en el orden 6 mediante IF-2021-115106870-APN-DNSA#ENACOM, cuáles son los criterios legales y objetivos que se han tomado en cuenta para la elaboración del Cronograma para la verificación - IF-2021-115099279-APN-DNSA#ENACOM- y fiscalización que se pone a consideración de este Directorio. En efecto, no se encuentra acreditado cuales han sido los criterios legales tanto para la inclusión de las diversas señales, emisoras y licenciatarias en el listado elaborado a los fines de proceder a la fiscalización de los contenidos, sino que tampoco se ha fundamentado el orden de prioridades allí establecidos, por lo que el cronograma propuesto resulta al menos arbitrario.

De ese modo, al no conocerse los criterios y parámetros empleados para la fiscalización de las emisoras por región, esta selección podría resultar arbitraria y generar un perjuicio a la pluralidad de voces y afectar la libertad de expresión.

Es por ello que mi voto es negativo."

EX-2021-115032533- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el "CRONOGRAMA DE CONTROL DE LAS EMISIONES PARA EL AÑO 2022" como Anexo I identificado como IF-2021-115099279-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

8. APAGON ANALÓGICO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2020-29183981- -APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar la elevación del Proyecto de Decreto que:

Aprueba el cronograma a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica al SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), identificado como IF-2021-120837651-APN-DNSA#ENACOM, que como Anexo forma parte integrante del presente. Dispone que los canales radioeléctricos liberados como consecuencia del cese de las emisiones analógicas, quedarán disponibles transcurridos NOVENTA (90) días desde el vencimiento del plazo acordado para el cese definitivo de emisiones, para su administración por parte del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, según establece el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2456/2014.

Establece que a fin de minimizar el impacto que podría generar la finalización de la transición en las audiencias más vulnerables, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días al vencimiento del plazo acordado para el cese de emisiones analógicas en cada una de las zonas geográficas según el cronograma aprobado, realizará la apertura de un registro tendiente a identificar a aquellos usuarios que en cada una de ellas, acrediten verse afectados y se encuentren dentro de los casos comprendidos por el Artículo 12 de la RESOL-2020-1467-APN-ENACOM#JGM y modificatorias. En tales casos, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES asignará los recursos que aseguren el acceso a los servicios digitalizados, para lo cual se garantizará la correspondiente partida en su Presupuesto.

Faculta al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para que, de modo excepcional y por razones fundadas, otorgue un plazo suplementario a los titulares de licencias y autorizaciones para prestar el servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta analógica que no se encuentren en condiciones de dar comienzo a las emisiones digitales. El plazo suplementario que se otorgue no podrá exceder de CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha en la cual debería producirse el cese de las emisiones analógicas. A tal efecto, el pedido sólo podrá fundarse en la imposibilidad de dar comienzo a las emisiones digitales. A solicitud de aquellos titulares de licencias y autorizaciones que acrediten la

imposibilidad, por razones económicas, de dar comienzo a las emisiones digitales, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES evaluará la factibilidad de otorgar financiamiento para la adquisición de la tecnología necesaria.

Establece que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES realizará un procedimiento de ratificación y relevamiento de las condiciones de operatividad de las repetidoras autorizadas de servicios analógicos licenciatarios y autorizados, propias y de terceros, bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas en caso de falta de ratificación, y en función de sus particularidades y localización podrá otorgar para las mismas un plazo suplementario para el cese de emisiones analógicas, en idénticas condiciones a las que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de tomar las medidas dispuestas por el Artículo 11 del Anexo al Decreto N° 2456/2014.

Instruye al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a adoptar las medidas pertinentes en orden a regular la importación y comercialización de televisores, a fin de que los mismos resulten compatibles con el estándar denominado ISDB-T.

9. SERVICIO UNIVERSAL

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.1. EX-2021-41413120- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA (C.U.I.T. N° 30-63637933-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA (C.U.I.T. N° 30-63637933-2) la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 108.024.505.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 108.024.505.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Los Barrios Populares Barrio Villa Martínez, ID 1586; Las Violetas, ID 1587; Villa La Tela, ID 1588; Barrio San Alberto, ID 1596; Residencia San Roque, ID 1601; El Tropezón, ID 1606; La Toma, ID 1624; El Pueblito, ID 1734; El Sauce, ID 1737; Villa Unión, ID 3272; Joven Amanecer, ID 4232; Villa Mafekin, ID 1636; Felipe Varela, ID 4625; Barrio Comercial, ID 1661; Comunidad Marta Juana Gonzales, ID 1670; Cooperativa Los Manatales, ID 1692; Barrio Angelleli, ID 1644; Angeleli 2, ID 1662; El Milagro, ID 4285; Doce de Septiembre, ID 1639; Va Rivadavia Anexo A, ID 1618; La Canchita, ID 1709; 12 de Julio, ID 1676 y Nueva Esperanza, ID 1677, todos de la provincia de CORDOBA).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.2. EX-2021-42626931- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por GOWIGO S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71680403-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a GOWIGO S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71680403-4) la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 7.888.554.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 7.888.554.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Los Barrios Populares ID 3593 - Barrio Pando; ID 3599 - Esperanza; ID 3591 - Virgen del Lourdes; ID 3589 - Santa Clara y ID – 3590 - Santa Rita; todos en la provincia de CORRIENTES)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.3. EX-2021-65128429- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por CIBERNEK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71175969-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a CIBERNEK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71175969-3) la suma de PESOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 12.028.798.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 12.028.798.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 3603 - Gauchito Gil; ID 3604 - Juan Esteban Martínez; ID 3605 - Barrio 9 e ID 3630 - Yagua Rincón; todos de la provincia de CORRIENTES)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

9.4. EX-2021-19102098- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE (C.U.I.T. N° 30-54573231-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE (C.U.I.T. N° 30-54573231-5) la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS (\$ 91.284.023) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS (\$ 91.284.023) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios Populares ID 215 – Ascárate; ID 216 – Villa Nueva; ID 252 – Cementerio; ID 279 – La Ponderosa; ID 280 – Seis de agosto; ID 282 – Ferry; ID 283 – Barrio H; ID 284 – Los Sauces; ID 286 – Las Violetas; ID 287 – Los Rosales; ID 288 - Los Pomelos; ID 289 – Agua y Energía; ID 294 – La ilusión; ID 295 – Los Olivos; ID 347 – Pecorena; ID 602 – La Esperanza; ID 603 – Barrio Cementerio; ID 632 – El Progreso; ID 747 – Anta; ID 1041 – Villa Negri; ID 1074 – Nueva Esperanza; ID 1096 – Irigoyen y ID 1180 – Reysol; todos de la localidad de ZÁRATE, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.5. EX-2020-53072564- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA INTEGRAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE TODD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54576568-9), en el marco de la convocatoria

dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA INTEGRAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE TODD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54576568-9) la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 15.984.240.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 15.984.240.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de ARRECIFES, del departamento de ARRECIFES, de la provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.6. EX-2020-66769588- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57195290-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57195290-0) la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.815.432.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.815.432.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de ALFREDO DEMARCHI, departamento de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.7. EX-2020-64191050- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por FUTURNET S.A. (C.U.I.T N° 30-70739311-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a FUTURNET S.A. (C.U.I.T N° 30-70739311-0) la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 11.999.710.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 11.999.710.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de CHAÑAR LADEADO, del departamento de CASEROS, de la provincia de SANTA FE).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.8. EX-2020-54690078- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN GREGORIO LIMITADA (CUIT: 30-54575640-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2899/2018, la Resolución ENACOM N° 4701/2018, la Resolución ENACOM N° 4751/2019, N° 363/2020 y modificada por su similar Resolución ENACOM N° 731/2020 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES Y DE CRÉDITO Y VIVIENDA DE SAN GREGORIO LIMITADA (CUIT: 30-54575640-0), la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 13.313.743.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 13.313.743.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de SAN GREGORIO, CHRISTOPHERSEN y AARON CASTELLANOS, todas del departamento de GENERAL LÓPEZ, provincia de SANTA FE).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.9. EX-2019-74690903- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por EFEYSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a EFEYSE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71583326-9) la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 6.257.200.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 6.257.200.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de SANTA ROSA, departamento de CAÑUELAS, de la provincia de BUENOS AIRES).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.10. EX-2020-19339721- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTE BUEY LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572429-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTE BUEY LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54572429-0), la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.290.868.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.290.868.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de MONTE BUEY, Partido de MARCOS JUÁREZ, de la provincia de CÓRDOBA).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.11. EX-2020-85739047- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por HUMBOLDT CABLE VIDEO S.A. (C.U.I.T. N° 33-66095822-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Adjudicar a HUMBOLDT CABLE VIDEO S.A. (C.U.I.T. N° 33-66095822-9) la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

(\$ 44.069.585.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 44.069.585.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Barrios ABASTO ID 3016 – SANTA FE CAPITAL; ALTO VERDE ID 3017 – SANTA FE CAPITAL; LAS VEGAS ID 3009 – SANTO TOMÉ y LAS VEGAS ID 3013 – SANTO TOMÉ; todos Barrios Populares de la provincia de SANTA FE.)

10. SERVICIO UNIVERSAL. AMPLIACIÓN FONDOS PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA BARRIOS POPULARES. RESOL ENACOM 950/2020 Y MODIFICATORIAS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2020-38838306- -APN-SDYME#ENACOM: Destinar la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017”; todo ello de conformidad con la Resoluciones ENACOM N° 726/2020, N° 950/2020 y sus modificatorias.

El monto asignado precedentemente podrá afectarse una vez que se haya agotado en su totalidad la suma prevista originalmente.

11. PROGRAM DE FORMACIÓN PARA JOVENES INSTALADORES E INSTALADORAS EN REDES DE INTERNET. AMPLIACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y expresa:

“Me remito a lo manifestado en el punto 16 del acta N° 73”

EX-2021-85813800- -APN-SDYME#ENACOM: Incorporar como destinatarios del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM) aprobado por Resolución ENACOM N° 1.720/2021, a las beneficiarias y los beneficiarios de entre 18 y 30 años de edad, inscriptos en Programas Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales.

Modificar el Punto “III. DESTINATARIOS” del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios y destinatarias del presente programa:

a) Jóvenes de entre 18 y 30 años participantes del Programa Potenciar Trabajo, implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Beneficiarias y beneficiarios de entre 18 y 30 años de edad, inscriptos en Programas Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales”.

A los fines de lo previsto precedentemente, los Programas a los que se encuentren inscriptos los beneficiarios deberán ser oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales.

Ampliar la implementación del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM), al otorgamiento de becas de estudio para realizar el curso de instalación de redes en los Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas. Asimismo, inclúyase a este Organismo en la entrega de la credencial “Instalador/a de FTTH”.

Modificar el Punto “IV. IMPLEMENTACIÓN” del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“IV. IMPLEMENTACIÓN

El programa se implementará a través del otorgamiento de becas de estudio para realizar el curso de instalación de redes, que será impartido por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a través de sus distintas Facultades Regionales.

Asimismo, el Programa se implementará mediante el otorgamiento de becas de estudio para realizar el curso de instalación de redes en los Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas.

Al finalizar y aprobar el curso, los y las destinatarias recibirán una Tablet del Programa “Conectando con vos” en concepto de reconocimiento por parte de ENACOM. Asimismo el COPITEC y ENACOM les hará entrega de la credencial “Instalador/a de FTTH” la cual tendrá validez nacional”.

Incluir dentro de las instituciones intervinientes a los Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas, cuya función será la de la coordinar académicamente el curso, previa aprobación por parte de ENACOM de la currícula correspondiente. Asimismo, ampliar las funciones de este Organismo en cuanto a tener a su cargo, junto al Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), la certificación y homologación del curso a los efectos de otorgar la matrícula nacional de Instalador/a de redes FTTH.

Modificar el Punto “V. INSTITUCIONES INTERVINIENTES” del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APNDNFYD#ENACOM), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“V. INSTITUCIONES INTERVINIENTES

- Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDSN)
- Universidad Tecnológica Nacional (UTN)
- Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC)
- Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas”.

Modificar el Punto “VI. FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES” del “PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES” (IF-2021-93707426-APN-DNFYD#ENACOM), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“VI. FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES

ENACOM tendrá a su cargo la coordinación ejecutiva del presente programa, realizando junto con el MDSN la selección y el otorgamiento de las becas de estudio y la posterior entrega de los dispositivos electrónicos que se entregarán a los destinatarios una vez finalizado el curso. Asimismo, tendrá a su cargo junto al Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), la certificación y homologación del curso a los efectos de otorgar la matrícula nacional de Instalador/a de redes FTTH.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDSN) tendrá a su cargo la selección de los y las destinatarias del presente programa como así también el financiamiento de las mismas, en el marco de las acciones del Programa potenciar Trabajo.

La Universidad Tecnológica Nacional (UTN) tendrá a su cargo la coordinación académica del curso, como así también la selección de las sedes en las que se impartirá el mismo, garantizando el carácter federal que permita la participación de jóvenes de las distintas regiones del país.

El Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), tendrá a su cargo, junto a ENACOM, la certificación y homologación del curso a los efectos de otorgar la matrícula nacional de Instalador/a de redes FTTH.

Los Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas tendrán a su cargo la coordinación académica del curso previa aprobación por parte de ENACOM de la currícula correspondiente, garantizando su dictado”.

A los fines de implementar lo previsto precedentemente los Centros Universitarios Municipales o Provinciales que tengan convenios con Universidades Nacionales y/u otras instituciones educativas deberán adherir al presente Programa mediante la celebración de un convenio con ENACOM.

12. PROGRAMA EN EL MARCO DEL SERVICIO UNIVERSAL QUE PERMITA DESPLEGAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CONECTIVIDAD EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor José Manuel CORRAL votan negativo y expresan:

“En primer lugar como fundamento del voto negativo se remiten a lo expresado por la Sra. Silvana Giudici en el punto 15 del acta N° 64 y en el punto 11 del Acta N° 74.

Consideramos que para llevar adelante proyectos de estas características que implican dotar de conectividad a un establecimiento público, deviene necesario se incorpore a las actuaciones el correspondiente informe técnico que respalde el alcance del mismo, detalle las características técnicas de los equipos y/o sistemas a instalar, así como la factibilidad técnica.

Sumado a ello y como es de público conocimiento, en estos últimos tiempos fueron reiterados los crímenes y delitos planeados desde los distintos penales de nuestro país. Estos hechos tuvieron su epicentro en la provincia de Santa Fe y en particular en la ciudad de Rosario donde se efectuaron balaceras contra funcionarios judiciales, familiares de funcionarios judiciales e instituciones públicas ordenadas desde cárceles federales.

Todos estos hechos violentos no podrían haber sido orquestados sin el uso de la tecnología, en particular los teléfonos celulares con accesos a internet y aparatos de telefonía fija.

Por todo ello, resulta fundamental establecer las previsiones necesarias dentro de los lineamientos del programa implementado a partir de esta iniciativa. Además, se sugiere tener en consideración un estudio técnico completo, que contemple los avances tecnológicos dentro del marco de seguridad adecuada.”

EX-2021-120602401- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-124940300-APN-SUST#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-), provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078.

13. LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -SUBLINEA RADIO Y TELEVISIÓN.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director José Manuel CORRAL se abstiene de emitir voto.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa:

"Tal como fuera advertido en anteriores reuniones de este Directorio, se producen hallazgos relativos a las presentaciones y adjudicaciones efectuadas a un medio comunitario en particular, reiterando lo expresado en el punto 10 del Directorio N° 72, puesto que en el expediente en trato se adjudica como admisible (mediante IF-2021-118980528-APN-DNFYD#ENACOM) a la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura (Barricada TV) la suma de \$3.600.000.-

Del expediente de presentación de Proyecto (EX-2021-80904269- APN-DNFYD#ENACOM) luce el informe de "Datos Generales y Perfil Comunitario" (orden 17) donde consignan como apoderada/representante legal y contacto de la asociación a su fundadora hoy funcionaria del ENACOM (Natalia Vinelli), entendiéndose que la última designación de autoridades de la asociación fue en Fecha: 15/08/2016, con lo cual se encontraría vigente. También se la enuncia en el formulario "Datos de Servicio" (orden 18) como coordinadora. No encontrándose subsanación posterior que modifique los datos informados como DDJJ, resultando incompatible para el otorgamiento. Misma situación fue advertida en: i) EX-2019-82971214- -APN-DNFYD#ENACOM: (Concurso Abierto para la LÍNEA M - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en sus respectivos formatos RADIO y TELEVISIÓN - Adjudicado: \$1.600.000,00.-) ii) EX-2019-72398686- -APN-DNFYD#ENACOM: (Concurso Abierto para la LÍNEA M - GESTIÓN DE MEDIOS - Sub-Líneas GESTIÓN DE MEDIOS y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en sus respectivos formatos RADIO y TELEVISIÓN - Adjudicado: \$1.000.000,00.-) iii) EX-2020-40509299- -APN-DNFYD#ENACOM: Acta 72, punto

10. En los primeros dos casos, la admisibilidad de proyectos para su adjudicación y el dictamen jurídico correspondiente fueron efectuados con posterioridad a la contratación de la Subdirectora de Proyectos Especiales sin que luzca, a la vista en el expediente, documental anterior a la designación de funcionaria, que informe un cambio de autoridades en la Asociación, legalmente inscripto ante la Inspección General de Justicia (IGJ) y ante el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ROAC). Ante la situación descrita, en estas condiciones, mi voto es negativo. Reiterando solicitud de que se envíe a este Directorio un informe pormenorizado que detalle las adjudicaciones efectuadas a la Asociación Civil Trabajo Educación y Cultura desde la designación de la actual Subdirectora de Proyectos Especiales en el ámbito de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de este Organismo, suspendiendo cualquier tipo de erogaciones hasta tanto se subsane dicha situación."

EX-2021-42494596- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en los Anexos IF-2021-118981484-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 – SUBLINEA RADIO.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en los Anexos, identificados como IF-2021-118980325-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021, SUBLINEA RADIO.

Desestimar los proyectos mencionados en el Anexo identificado como IF-2021-118981282-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 – SUBLINEA RADIO.

Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-118980528-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021 – SUBLINEA TELEVISIÓN.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, identificado como IF-2021-118980804-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA E/2021, SUBLINEA TELEVISIÓN.

Aprobar el modelo de convenio como Anexo IF-2021-118983018-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

14. LÍNEA DESARROLLOS -LÍNEA D- PARA PUEBLOS ORIGINARIOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-05669849- -APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar con carácter excepcional y por única vez, por CIENTO OCHENTA (180) DIAS corridos a contar desde el vencimiento del plazo, establecido en el Artículo 22 del Reglamento Particular, para que las entidades efectúen la presentación de las rendiciones, conforme lo establecido en el Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS -LÍNEA D- PARA PUEBLOS ORIGINARIOS en sus formatos DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS y EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA PARA EMISORAS RADIALES aprobado por la Resolución RESOL-2019-1090-APN-ENACOM#JGM.

15. FONDO DE JERARQUIZACIÓN DEL PERSONAL DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-83072437- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la modificación del Fondo de Jerarquización del Personal del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES creado por Resolución N° 766/11 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y sus modificatorias.

Aprobar las disposiciones transitorias para la aplicación durante el año 2022.

Delegar en el Presidente del Directorio la implementación y firma de la Resolución correspondiente, previa intervención de la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Derogar a partir del día 31 de diciembre de 2021, los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución N° 766/11 de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y las Resoluciones N° 299-AFSCA/13, N° 1395-ENACOM/16, RESOL-2107-214-APN-ENACOM#MM, RESOL-2017-4666-APN-ENACOM#MM y RESOL-2020-861-APN-ENACOM#JGM.

16. APROBACIÓN DE PLAN DE ESPECTRO PARA SCM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI emite voto negativo y realiza las siguientes observaciones:

“Los lineamientos establecidos mediante Acta 56 de este Ente fueron desarrollados sin la participación de esta representación. El Plan en análisis que debe favorecer una mayor eficiencia en el mercado con servicios de calidad y a precios justos y razonables (Decreto 798/2016) y alcanzar un mayor grado de convergencia de redes y servicios en condiciones de competencia (Decreto 1340/2016). En este sentido, teniendo en cuenta que es un plan de trabajo a desarrollar en conjunto con distintas Subdirecciones de este Ente Nacional y tomando en consideración la Nota efectuada por la Dirección de Planificación y Convergencia (NO-2020-34345380-APN-DNPYC#ENACOM), debe previamente darse la intervención a la Coordinación Técnica. Ello, a fin que confeccione un cronograma ordenado y pormenorizado de inicio trabajo que, partiendo de los puntos del Plan de Trabajo, contenga instrucciones precisas a cada una de las Direcciones intervinientes en el Plan que se encuentran bajo su órbita de acuerdo a estructura, para que éstas, en el orden técnico y cronológico correspondiente, tomen participación según sus competencias específicas, debiendo haberse confeccionado dicho cronograma previo a la intervención del Dictamen Jurídico correspondiente. De esta forma, las Direcciones intervinientes informan el cumplimiento de las instrucciones y el plan de trabajo, incorporando los documentos y cada informe final, efectuando la Coordinación Técnica el análisis y recomendaciones correspondientes, para dar lugar a la siguiente intervención en el orden técnico y cronológico correspondiente. En caso de aprobarse por mayoría el presente punto del Orden del Día, se solicita a la Coordinación Técnica, efectúe un informe técnico trimestral, cronológico y pormenorizado a este Directorio sobre su intervención y el de las Direcciones bajo su estructura en este Plan de Trabajo y su desarrollo”.

EX-2020-35086887- -APN-SDYME#ENACOM: Considerar como bandas aptas para la implementación y despliegue de Servicios de Comunicaciones Móviles que utilicen tecnologías de última generación en la REPÚBLICA ARGENTINA las bandas de 1500 MHz (1427 MHz -1518 MHz), AWS-3 (1770 MHz-1780 MHz apareada asimétrica con 2170 MHz-2200 MHz), 2300 MHz (2300 MHz – 2400 MHz), 3500 MHz (3300 MHz – 3600 MHz), 26 GHz (24,25 GHz – 27,50 GHz) y 38 GHz (37,0 GHz – 43,5 GHz).

Encomendar a las áreas competentes, en el marco del PLAN DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, la realización de las tareas necesarias para la disponibilización de las frecuencias identificadas precedentemente.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 75 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.